



Expediente: 12972/2021.

Asunto: Aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2022.

INFORME

Presentado en esta Intervención el proyecto del Presupuesto General para el ejercicio 2022, con todos los estados y documentación necesaria para su informe, de conformidad con lo establecido en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL); 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 4.1.b.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se informa lo siguiente:

1. NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, RD 500/1990).
- Ley Orgánica 2/2012, de 28 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).
- Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (en adelante, LPGE 2022).

2. CONSIDERACIONES.



A) DEFINICIÓN.

Conforme al artículo 112 de la LRBRL: *“Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El Presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla.”*

En la misma línea, los artículos 162 del TRLRHL y 2 del RD 500/1990 definen los presupuestos generales de las entidades locales como la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

Esta definición se completa en los artículos 163 del TRLRHL y 3 del RD 500/1990, que regulan su ámbito temporal, estipulando que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, al que se imputarán los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

B) PLAZOS DE TRAMITACIÓN.

Los artículos 168.3 del TRLRHL y 18.3 del RD 500/1990 establecen que las sociedades mercantiles remitirán a la entidad local antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente. Dichas previsiones han sido aprobadas por los Consejos de Administración de las sociedades mercantiles municipales dependientes en las siguientes fechas:

- Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.: 23/2/2022.
- Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA): 13/7/2022.

Los citados artículos 168.4 del TRLRHL y 18.4 del RD 500/1990 disponen que el presidente formará el presupuesto general y lo remitirá,





informado por la Intervención, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. La fecha de aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2022 excede el plazo señalado anteriormente.

De acuerdo con los artículos 112.4 de la LRBRL, 169.2 del TRLRHL y su concordante 20.2 del RD 500/1990, la aprobación definitiva de presupuesto general por el pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al de ejercicio en que deba aplicarse. Por tanto, la aprobación definitiva del presupuesto de 2022 no se ha realizado en dicho plazo.

En la exposición del informe desarrollaremos por un lado, el contenido formal del presupuesto y, por otro, el contenido material, para terminar con la publicidad que conlleva la aprobación del presupuesto.

C) CONTENIDO FORMAL.

Los artículos 164.1 del TRLRHL y 5 del RD 500/1990 señalan que:

“Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.*
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de la misma.*
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.”*

En este sentido, el Presupuesto General en términos consolidados se compone de:

1º) El Presupuesto de la propia entidad.

2º) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las siguientes sociedades mercantiles de capital 100% local:

- Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA).
- Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.

A su vez, el artículo 165.1 del TRLRHL indica lo siguiente:





"1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (hoy Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.*
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.*

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto."

También el artículo 8 del RD 500/1990 recoge el mismo contenido de los estados de gastos e ingresos, y a las bases de ejecución se refiere su artículo 9.

En relación a la documentación del presupuesto, el artículo 168.1 del TRLRHL señala:

"1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y al mismo habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.*
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.*
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se*





deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de créditos previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto."*

El RD 500/1990, por su parte, enumera en su artículo 18.1 la documentación anterior, con excepción de los apartados e) y f), que fueron objeto de una modificación posterior del TRLRHL.

Figura en el expediente toda la documentación exigible según la normativa citada, y concretamente:

- Providencia de la Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2022 de inicio del expediente.
- Memoria de la Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2022 explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior (referida a 2020).
- Avance de la liquidación del corriente (referida a 2021 por tratarse del presupuesto 2022), firmado en 9 de septiembre de 2022, a fecha 30/6/2021.
- Anexos de fecha 29 de agosto de 2022 del personal funcionario, laboral fijo, laboral indefinido, laboral temporal, personal eventual y miembros de la Corporación.
- Anexo de fecha 9 de septiembre de 2022 de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de fecha 9 de septiembre de 2022, elaborado por esta Intervención, sobre los beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la entidad local.
- Anexo de fecha 9 de septiembre de 2022, elaborado por esta Intervención, con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con





especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Informe económico-financiero nº 2022-1194 de fecha 9 de septiembre de 2021 de esta Intervención, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de créditos previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

La documentación presupuestaria de las sociedades mercantiles viene determinada en los artículos 112, 113.2 y 114 del RD 500/1990 con el siguiente contenido:

- a) Cuenta de explotación.
- b) La cuenta de otros resultados.
- c) La cuenta de pérdidas y ganancias.
- d) El presupuesto de capital, formado por los documentos referidos en las letras a y b del apartado siguiente.
- e) Programa anual de actuación, inversiones y financiación, que se compone a su vez de:
 - a. Estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
 - b. Estado de las fuentes de financiación de las inversiones, con especial referencia a las aportaciones a percibir de la entidad local.
 - c. Relación de objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar.
 - d. Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.

Conforme al artículo 113.1 del RD 500/1990, los estados de previsión de las cuentas de explotación, de otros resultados y de pérdidas y ganancias





se elaborarán y presentarán de acuerdo al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas o con sus adaptaciones sectoriales.

No se adjuntan las cuentas de otros resultados al no producirse este tipo de operaciones.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

Relativa a la sociedad mercantil local MODUS ROTA:

- Estado de previsión de gastos e ingresos de 8/7/2022, integrado por:
 - Previsión de gastos e ingresos por capítulos.
 - Cuenta de explotación.
 - Cuenta de pérdidas y ganancias.
 - Presupuesto de capital.
 - Programa anual de actuación, inversiones y financiación, que se compone a su vez de:
 - Estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
 - Estado de las fuentes de financiación de las inversiones, con especial referencia a las aportaciones a percibir de la entidad local.
 - Relación de objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar.
 - Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.
- Certificado del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 13/7/2022, punto 7º, por el que se aprueba el presupuesto para el ejercicio 2022.
- Relación de los costes de personal.

Relativa a la sociedad mercantil local Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.:

- Estado de previsión de gastos e ingresos, integrado por:
 - Previsión de gastos e ingresos por capítulos.
 - Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.
 - Presupuesto de capital.
 - Programa anual de actuación, inversiones y financiación, que se compone a su vez de:





- Estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- Estado de las fuentes de financiación de las inversiones, con especial referencia a las aportaciones a percibir de la entidad local.
- Relación de objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar.
- Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.
- Previsión de costes del personal adscrito al Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.
- Certificado del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23/2/2022, punto 1º, por el que se aprueba el presupuesto para el ejercicio 2021.

Al Presupuesto General se unirán preceptivamente como anexos los siguientes que indica el artículo 166.1 del TRLRHL:

- Programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- Estado de consolidación del presupuesto de la entidad con el de todos los estados de previsión de sus sociedades mercantiles. No hay organismos autónomos en nuestro caso.
- Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.
- Constan en el expediente estos anexos al Presupuesto General. Los estados de las sociedades mercantiles son los que aparecen en la documentación relacionada anteriormente. El estado de consolidación está fechado el día 9 de septiembre de 2022 y el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda,





elaborado por la Tesorería, tiene fecha del 24 de agosto de 2022. Y el de MODUS ROTA el 7 de septiembre de 2022.

También en el mismo artículo se indican que los municipios unirán como anexo al presupuesto general los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, puedan formular los municipios. En consecuencia, no es preceptivo y no consta en la documentación.

Igualmente forman parte del expediente los informes emitidos por departamentos y delegaciones municipales que han servido de base para el cálculo de las estimaciones de gastos e ingresos. Por parte de Personal se informa las variaciones en la plantilla y los distintos gastos de personal con fecha 29 de agosto de 2022 en su informe nº 2022-0314. También constan los informes técnicos números 20220079 y 2022-0080 del arquitecto de Planeamiento D. Eugenio Cabezas Arenas, firmados el día 31 de agosto de 2022, relativos a la financiación de determinadas inversiones con el patrimonio municipal de suelo. Como documento independiente se une el informe de Intervención nº 2022-1193 de fecha 9 de septiembre de 2022 sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como el límite de gasto no financiero, en cumplimiento de los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre y 3, 11 y 30 de la LOEPSF.

De acuerdo con los artículos 90.1 de la LRBRL y 126.1 del TRRL, se une al expediente la plantilla del personal en fecha 29 de agosto de 2022, que deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, a efectos de su aprobación anual con ocasión de la aprobación del Presupuesto. En el informe del departamento de Personal del mismo día se hace referencia a esta plantilla.

De conformidad con el artículo 3.3.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de diciembre, se ha asistido a la Alcaldía en la formación del presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales.

Analizado el contenido formal, estudiaremos a continuación el contenido material del Presupuesto General Consolidado.

D) CONTENIDO MATERIAL.





Analizando los estados de gastos e ingresos y su comparación con el plan de ajuste, el plan presupuestario a medio plazo, las líneas fundamentales del presupuesto para 2022 y el plan de saneamiento, el resultado es el siguiente:

1. Estado de gastos.

En el estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento se ha procedido a reclasificar las aplicaciones presupuestarias, en su clasificación orgánica, como consecuencia de la modificación de las áreas y delegaciones llevada a cabo mediante el decreto de Alcaldía nº 2020-0115 de 10 de enero de 2020.

Para el **capítulo 1 "Gastos de personal"**, el importe presupuestado consolidado para el año 2022 es de **28.225.111,56 €**, habiéndose calculado en el presupuesto del Ayuntamiento, de acuerdo principalmente, con la documentación facilitada a esta Intervención por el departamento de Personal y Recursos Humanos y también con datos de la contabilidad municipal. En el informe de Personal emitido con fecha 29 de agosto de 2022 se pone de manifiesto:

"Por tanto, el incremento de la masa retributiva global para el personal funcionario, correspondiente al ejercicio 2022 -9.481.711,54 € -, cumple con lo establecido en el artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 con un margen de incremento sobre el importe de masa salarial antes indicado de 9.935,56 €.

(...)

Por tanto, la masa salarial prevista para el ejercicio 2022 cumple con lo establecido en el artículo 19.Cuatro 1 de la Ley 22/2021."

Sobre la creación de plazas, están incluidas en la relación de puestos de trabajo, a excepción de la de Vicesecretaría, si bien se encuentra dotada presupuestariamente sin previa valoración.

Ajustándose a los términos del artículo 18.1.c) del RD 500/1990, según el cual los anexos de personal de la entidad local, firmados el día 29 de agosto de 2022, relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se da la oportuna correlación junto con el informe del departamento de Personal y Recursos Humanos con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.





Según informa el departamento de Personal y Recursos Humanos, se da cumplimiento a los porcentajes de retribuciones por complemento específico, productividad y gratificaciones establecidos por el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, que no solo deberán hacerse efectivos en los créditos iniciales, sino también en los créditos definitivos y en la fase de ejecución del presupuesto.

En relación al personal eventual, en el informe citado de Personal se hace constar que: *"Dado que el número de personal eventual no ha experimentado modificación alguna, manteniéndose en siete plazas desde el ejercicio 2019, se cumple el límite establecido en la norma."* A ello añade que: *"Las retribuciones asignadas a ese colectivo no experimentan modificación alguna respecto de las fijadas en el ejercicio 2021, salvo la resultante de aplicar los incrementos del 2 por ciento recogido en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2022,..."* Y con referencia a los miembros de la Corporación, en cambio: *"El incremento retributivo fijado para el ejercicio 2022, no se aplica a las retribuciones establecidas para los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, permaneciendo las mismas sin modificación respecto de las establecidas para el ejercicio 2021."* Estas son las cuantías aprobadas en el acuerdo plenario de 3 de julio de 2019, al punto 13º.

Igualmente se informa por el departamento de Personal y Recursos Humanos el cumplimiento de los números dos y tres del artículo 19 de la LPGE 2022 en cuanto a los gastos de acción social y aportación al plan de pensiones que están presupuestados.

Otros conceptos incluidos corresponden al importe que ha de abonarse en el primer semestre de 2022 del fraccionamiento de deuda con la Seguridad Social hasta su cancelación, gastos de formación, seguros y prevención de riesgos laborales.

Con respecto a las sociedades mercantiles también figuran sus gastos de personal de acuerdo con la información contenida en sus estados de previsión. También constan informes emitidos en fechas 29 y 31 de agosto de 2022 por el coordinador de Recursos Humanos y el Consejero delegado del Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U. y por el director de Administración de la sociedad Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L., respectivamente, del cumplimiento del límite en el incremento de los gastos de personal determinado por la LPGE 2022 para





ambas sociedades.

El **capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios"** comprende los créditos necesarios por un importe de **15.687.908,56 €** para las actividades que se consideran de necesaria ejecución por el Ayuntamiento y sus sociedades mercantiles dependientes. Para ello, las distintas delegaciones y departamentos municipales han facilitado la información de las actividades y gastos a desarrollar durante el ejercicio, así como los datos que se desprenden de la propia contabilidad en cuanto a los saldos de gastos retenidos, autorizados y comprometidos del pasado año que continúan para este, así como los gastos plurianuales. En la sociedad MODUS ROTA aparece la información detallada por servicios.

También se encuentran consignadas las asistencias a miembros de la Corporación, según los artículos 75.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que disponen que solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno.

El **capítulo 3 "Gastos financieros"** alcanza la cifra de **431.423,68 €**, y comprende los gastos relativos al Ayuntamiento y a ambas sociedades. En referencia al propio Ayuntamiento, los gastos se refieren a los intereses que se deben satisfacer por la deuda financiera, tanto a corto como largo plazo, según consta en el anexo del presupuesto sobre el estado de la deuda, así como los intereses de demora a proveedores y otros gastos financieros. Con respecto a MODUS ROTA figura su carga financiera y otros gastos, mientras que el Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U. incluye una partida para comisiones bancarias.

El **capítulo 4 "Transferencias Corrientes"** contempla previsiones por importe de **2.212.335,78 €** de las transferencias corrientes que realiza el Ayuntamiento de forma habitual a las instituciones y familias sin ánimo de lucro, así como las previstas a los organismos oficiales y servicios mancomunados y, particularmente, las transferencias a MODUS ROTA para la financiación de los servicios que presta en mediante gestión directa, que aparecen dentro de las eliminaciones para la consolidación. Todas estas



transferencias responden a las entidades y organismos a los que pertenece este Ayuntamiento, como Consorcios, Mancomunidad y Asociaciones. Al igual que en el capítulo 2, también las delegaciones municipales han facilitado información sobre las respectivas subvenciones. Ninguna de las sociedades mercantiles cuenta con este tipo de gastos.

Una de las subvenciones consignadas se refiere a ayudas para la emancipación de jóvenes (2-231-489.96), respecto de la que se hace constar que no se encuentra dentro de las competencias municipales propias que enumeran los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 9 de la Ley 5/2010, de 5 de julio, de Autonomía Local de Andalucía, ni otra legislación, debiendo solicitarse, por tanto, las autorizaciones para poder ejercer la competencia por este Ayuntamiento con los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de dicha ley 7/1985.

Del mismo modo, se consignan y relacionan las subvenciones nominativas recogidas en el presupuesto para 2022.

El **capítulo 5 “Fondo de contingencia y otros imprevistos”** recoge la consignación del 1% de los gastos no financieros del Ayuntamiento en cumplimiento del vigente plan de ajuste, y asciende a **462.081,97 €**.

El **capítulo 6 “Inversiones reales”** suma un total de **2.105.386,30 €** incluye gastos a realizar por el Ayuntamiento destinados a la creación o adquisición de infraestructuras y bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable y que se disponen en el anexo de inversiones junto a su financiación. En MODUS ROTA y en el Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U. este capítulo corresponde a las amortizaciones.

En lo que respecta al **capítulo 7 “Transferencias de Capital”** se recogen los créditos para aportaciones que prevé realizar este Ayuntamiento sin contrapartida directa de los agentes perceptores y con destino a financiar operaciones de capital, entre ellas, a favor de MODUS ROTA, que aparece también dentro de las eliminaciones del proceso de consolidación. El total consolidado asciende a **222.571,43 €**.





El **capítulo 8 "Activos Financieros"** tiene escasa importancia, como activo, consignándose crédito en este capítulo por **59.500,00 €** para la concesión de pagas anticipadas al personal por cuantía equivalente al estado de ingresos en el mismo capítulo y para préstamos sin interés a favor de jóvenes para el pago de fianzas de alquiler para su emancipación. Sobre este último concepto, nos remitimos a lo dicho anteriormente con motivo de las subvenciones a este mismo colectivo en el capítulo 4.

El **capítulo 9 "Pasivos financieros"**, cifrado en **3.642.603,03 €**, recoge el gasto destinado a la amortización de las deudas por préstamos a largo plazo del Ayuntamiento. Es coherente su importe con el anexo elaborado por Tesorería con fecha 24 de agosto de 2022 y la cantidad incluida de OPA para su reconocimiento.

2. Estado de ingresos.

En cuanto a las previsiones de ingresos, el **capítulo 1 "Impuestos directos"**, que suma un total de **19.797.470,35 €**, ha tenido en cuenta los datos de la contabilidad, particularmente de 2021 y 2022, e informes emitidos por distintos departamentos municipales, con arreglo a los criterios mencionados en la memoria del presupuesto.

En general, tanto en este capítulo como en los siguientes, se hace constar, en primer lugar, que por parte de distintos departamentos afectados se ha facilitado la información de los datos para la elaboración del presupuesto de ingresos, y en segundo lugar, que determinados conceptos, que se relacionan expresamente en el informe económico-financiero de esta Intervención, superan la media de los derechos reconocidos netos de los años 2018, 2019 y 2021, una vez excluido el ejercicio 2019 por su atipicidad. Igualmente nos remitimos a lo dicho en el informe económico-financiero sobre el recibo de IBI de la Base Naval.

Lo mismo ocurre en el **capítulo 2 "Impuestos indirectos"** y en el **capítulo 3 "Tasas y otros ingresos"**, cuyos importes son **1.408.200,79 €** y **13.692.765,04 €**, respectivamente, siendo objeto de análisis detallado en el informe económico-financiero con relación al Ayuntamiento. En cuanto a MODUS ROTA, el capítulo 3 comprende los ingresos por los servicios prestados, incluidos los derivados de la encomienda de servicios del Ayuntamiento por recogida de animales. Respecto al Centro Especial de Empleo los ingresos del capítulo 3 contempla exclusivamente el importe de





la encomienda del Ayuntamiento como principal recurso de la sociedad.

En el **capítulo 4 “Transferencias corrientes”** destaca las participaciones en los tributos del Estado y en los de la Comunidad Autónoma y las subvenciones finalistas que conceden otras administraciones públicas, tanto estatal como autonómica, en tanto que MODUS ROTA destina este capítulo para las transferencias que recibe del Ayuntamiento para la financiación de los servicios que gestiona y la ayuda del Plan Moves III para renting de vehículos eléctricos. El importe consolidado de este capítulo supone **14.413.955,43 €**. Igualmente se analizan en el informe económico-financiero aquellas previsiones que exceden la media de los derechos reconocidos netos de los tres ejercicios de referencia.

En las previsiones del **capítulo 5 “Ingresos Patrimoniales”** por importe de **1.375.983,78 €** se recogen principalmente los arrendamientos de fincas y las concesiones administrativas de servicio y patrimoniales. MODUS ROTA prevé el concepto de otros ingresos financieros, aunque también deben considerarse dentro de este capítulo el canon por la concesión del servicio de aguas y el alquiler del centro de negocios. Es de aplicación también lo dicho respecto al exceso sobre la media de los tres ejercicios con relación a algunos de estos conceptos, que se enumeran en el informe económico-financiero.

En el **capítulo 6 “Enajenación de inversiones reales”** que asciende a **2.069.158,61 €**, aparece la venta de patrimonio y el reintegro de operaciones de capital por ejercicios cerrados proveniente de la resolución del convenio con la Junta de Compensación del SUNP-R2. El primero es un ingreso afectado que figura en el anexo de inversiones financiando diversas actuaciones. Sobre los importes consignados en cada uno de estos conceptos de este capítulo nos remitimos al informe económico-financiero.

El **capítulo 7 “Transferencias de capital”** recoge previsiones por **231.888,31 €** de ingresos del Ayuntamiento procedentes de las diferentes administraciones públicas para la financiación de préstamos concertados para la construcción de viviendas públicas. Las transferencias de capital que recibe MODUS del Ayuntamiento aparecen eliminadas íntegramente en la consolidación.



Respecto a los **“Activos financieros” del Capítulo 8** recoge los ingresos de los anticipos reintegrables al personal del Ayuntamiento y reintegros de fianzas por importe de **59.500,00 €** en la misma cuantía que el pago de estos conceptos en el estado de gastos.

En cuanto a las previsiones de ingresos, la información disponible en esta Intervención, derivadas de la ejecución presupuestaria en ejercicios anteriores no confirma tales previsiones. De no alcanzar el nivel de ingreso, podría afectar al equilibrio presupuestario, influyendo en el aumento del remanente negativo de tesorería.

3. Nivelación.

Hechas las consideraciones anteriores, el presupuesto de acuerdo con el artículo 165.4 del TRLRHL aparece sin déficit inicial de cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general. En idénticos términos se pronuncia el artículo 16.1 del RD 500/1990.

No se han aplicado ninguna de las medidas contempladas en el artículo 193 del TRLRHL al contar con remanente de tesorería para gastos generales con signo negativo en la liquidación del ejercicio 2020, última practicada, por importe de **-9.814.178,71 €**:

“1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.”



El Presupuesto General Consolidado se presenta nivelado por importe de **53.048.922,31 €** que, comparado con el de 2019, que supuso 50.260.965,93 €, se ha incrementado en 2.787.956,38 €, lo que representa un 5,55%.

4. Plan de ajuste.

Se hace constar que actualmente el Ayuntamiento dispone de un Plan de ajuste que se actualizó por el Pleno el día 21 de marzo de 2022, al punto 4º, para el período comprendido entre los años 2022 a 2034.

Debe recordarse que en el plan no figura la sociedad MODUS ROTA (anteriormente denominada AREMSA) por estar clasificada como sociedad de mercado, por lo que las comparaciones que siguen se hacen sin dicha sociedad.

Concepto	Plan de ajuste	Presupuesto 2022	Diferencia	
			Importe	%
INGRESOS				
Operaciones corrientes	39.699.114,74	47.631.533,71	7.932.418,97	19,98%
Operaciones de capital	502.486,85	2.301.046,92	1.798.560,07	357,93%
Operaciones no financieras	40.201.601,59	49.932.580,63	9.730.979,04	24,21%
Operaciones financieras	5.028.308,26	59.500,00	-4.968.808,26	-98,82%
TOTAL INGRESOS	45.229.909,85	49.992.080,63	4.762.170,78	10,53%
GASTOS				
Operaciones corrientes	36.096.490,69	43.962.665,36	7.866.174,67	21,79%
Operaciones de capital	563.746,34	2.327.312,24	1.763.565,90	312,83%
Operaciones no financieras	36.660.237,03	46.289.977,60	9.629.740,57	26,27%
Operaciones financieras	3.633.224,77	3.702.103,03	68.878,26	1,90%
TOTAL GASTOS	40.293.461,80	49.992.080,63	9.698.618,83	24,07%

Del examen del cuadro anterior se deduce que el presupuesto no cumple el plan de ajuste, por cuanto excede, tanto en gastos como en ingresos, de los importes correspondientes a las distintas masas presupuestarias: operaciones corrientes, de capital (en conjunto no





financieras) y financieras, salvo en las operaciones financieras de ingresos, habida cuenta que el plan contemplaba la operación de crédito a largo plazo como ingreso previsto, mientras que en el presupuesto no es necesario recogerlo.

En referencia a la capacidad de financiación prevista en el plan para el año 2022, por importe de **3.933.370,00 €** se ve disminuida en - 3.165.583,85 € (-80,48%) cuando la comparamos con la del presupuesto que se presenta, situada en **767.786,15 €**, tal como se informara por esta Intervención con motivo de la estabilidad presupuestaria.

En todo caso, estos aumentos que se prevén en los ingresos y gastos previstos, de alcanzarse, permitirían cumplir la capacidad de financiación, si bien, no como objetivo a verificar sino como dato orientativo al estar suspendidas las reglas fiscales para 2022.

En materia de operaciones pendientes de aplicación, el presupuesto incorpora dotaciones de créditos para su reconocimiento y alcanza la cifra estipulada en el plan (saldo previsto 4.367.650,00 €).

La deuda financiera prevista por Tesorería para el 31/12/2022 (24.533.581,65 €) es algo superior a la prevista en el plan (24.530.820,00 €), como consecuencia de la actualización de los cuadros de amortización.

5. Plan presupuestario a medio plazo 2023-2025 y líneas fundamentales del presupuesto para 2022.

El artículo 5 de la LOEPSF establece el principio de plurianualidad de la siguiente forma:

“La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.”

Dicha LOEPSF también establece el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, a través de su artículo 7, cuyo apartado 1 se refiere igualmente a la planificación plurianual con el siguiente tenor literal:





"Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

Y siguiendo con la misma LOEPSF, el artículo 29, conforme a la redacción dada por el apartado diez del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, regula el plan presupuestario a medio plazo en los siguientes términos:

"1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4.- Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada."





El artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, estipula igualmente que la elaboración de los presupuestos anuales se enmarcan en los planes presupuestarios a medio plazo.

Las líneas fundamentales del presupuesto para 2022 fueron aprobadas por Decreto de la Alcaldía nº 2021-6494 de fecha 13 de septiembre de 2021, en cumplimiento de los artículos 27.2 de la LOEPSF y 15.1 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre. Con posterioridad, el plan presupuestario a medio plazo para el periodo 2023-2025 se aprobó el día 15 de marzo de 2022 mediante el Decreto de la Alcaldía nº 2022-2081, conforme al apartado 1 del artículo 29 de la LOEPSF y al artículo 6 de la misma Orden ministerial, y en él se modifican las previsiones del ejercicio 2022 que sirve de base a este plan.

A continuación se indican las diferencias en las distintas magnitudes de ingresos y gastos entre las líneas fundamentales y el presupuesto para 2022:

Concepto	Líneas fundamentales del presupuesto 2022	Presupuesto 2022	Diferencia	
			Importe	%
INGRESOS				
Operaciones corrientes	39.649.335,93	47.631.533,71	7.982.197,78	20,13%
Operaciones de capital	614.665,14	2.301.046,92	1.686.381,78	274,36%
Operaciones no financieras	40.264.001,07	49.932.580,63	9.668.579,56	24,01%
Operaciones financieras	29.500,00	59.500,00	30.000,00	101,69%
TOTAL INGRESOS	40.293.501,07	49.992.080,63	9.698.579,56	24,07%
GASTOS				
Operaciones corrientes	36.100.456,73	43.962.665,36	7.862.208,63	21,78%
Operaciones de capital	563.746,34	2.327.312,24	1.763.565,90	312,83%
Operaciones no financieras	36.664.203,07	46.289.977,60	9.625.774,53	26,25%
Operaciones financieras	3.629.298,00	3.702.103,03	72.805,03	2,01%
TOTAL GASTOS	40.293.501,07	49.992.080,63	9.698.579,56	24,07%



No obstante, al estar más actualizados los datos del plan presupuestario 2023-2025, se toma este para su análisis:

Concepto	PPMP	Presupuesto 2022	Diferencia	
			Importe	%
INGRESOS				
Operaciones corrientes	39.699.114,74	47.631.533,71	7.932.418,97	19,98%
Operaciones de capital	502.486,85	2.301.046,92	1.798.560,07	357,93%
Operaciones no financieras	40.201.601,59	49.932.580,63	9.730.979,04	24,21%
Operaciones financieras	5.028.308,26	59.500,00	-4.968.808,26	-98,82%
TOTAL INGRESOS	45.229.909,85	49.992.080,63	4.762.170,78	10,53%
GASTOS				
Operaciones corrientes	35.733.518,05	43.962.665,36	8.229.147,31	23,03%
Operaciones de capital	563.746,34	2.327.312,24	1.763.565,90	312,83%
Operaciones no financieras	36.297.264,39	46.289.977,60	9.992.713,21	27,53%
Operaciones financieras	3.633.224,77	3.702.103,03	68.878,26	1,90%
TOTAL GASTOS	39.930.489,16	49.992.080,63	10.061.591,47	25,20%

Las previsiones contenidas en el plan presupuestario a medio plazo coinciden con el plan de ajuste salvo en los gastos corrientes y no financieros, debido a que en aquel no se incluye el fondo de contingencia, por lo que damos por reproducido lo comentado con respecto al plan de ajuste, haciendo constar que en lo concerniente a la capacidad de financiación, el marco lo eleva a 4.336.521,91 €, y el endeudamiento financiero queda fijado en 24.530.823,56€ (igual que el plan).

Como el presupuesto debe ser consistente con el contenido del plan presupuestario a medio plazo y las líneas fundamentales del presupuesto, se hace constar que este no se ajusta a dichos planes. En la memoria de la Alcaldía se ofrece explicación sobre las diferencias que presentan.

E) PUBLICIDAD Y ENTRADA EN VIGOR DEL PRESUPUESTO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la LRRL, 169.1 del TRLRHL y 20.1 del RD 500/1990, aprobado inicialmente el





Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considera definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 112.3 de la LRBRL, 169.3 del TRLHL y 20.3 del RD 500/1990, una vez aprobado definitivamente, el Presupuesto General será insertado, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor, según estipulan los artículos 169.5 del TRLRHL y 20.5 del RD 500/1990, una vez publicado.

Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Junta de Andalucía y al Ministerio de Hacienda, tal como indican los artículos 169.4 del TRLRHL y 20.4 del RD 500/1990.

Al encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 21, en sus apartados 6 y 7, del RD 500/1990, que dicen lo siguiente:

"6. El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en el incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideren incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.

7. Aprobado el Presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado."

En la Memoria se hace referencia a esta situación, proponiendo la anulación de los ajustes en la prórroga del presupuesto, entendiéndose que las restantes modificaciones presupuestarias realizadas sobre el presupuesto prorrogado se entienden hechas sobre el presupuesto definitivo.





A la vista de los fundamentos anteriores, se informa en los términos expuestos en cada apartado el Presupuesto General para el ejercicio 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

En Rota, en la fecha que figura en la firma electrónica.

LA INTERVENTORA GENERAL

Documento firmado electrónicamente al margen

